

27 de enero de 2026
MH-CM-AI-0032-2026

Señoras
Evelyn Vargas Castellón
Secretaría Concejo Municipal

María José Gonzalez Vargas
Secretaría de Comisiones
Municipalidad de Heredia

ASUNTO: Servicio preventivo de asesoría referente a la apertura de libros de la Comisión de Condición de la Mujer y de Accesibilidad (COMAD).

Estimadas señoras:

Reciban un cordial saludo. Esta Auditoría Interna recibió consulta mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por una funcionaria de la Secretaría de Comisiones, relacionada con la apertura de los libros de actas de la Comisión de Condición de la Mujer y de Accesibilidad (COMAD), particularmente en cuanto a la posible duplicidad de libros derivada de la utilización de la sigla "COMAD", considerando que anteriormente existió una comisión con esa misma denominación.

Al respecto, se emite el siguiente criterio en el marco de un servicio preventivo de asesoría, para apoyo en la toma de decisiones de las instancias competentes.

Criterio de la Auditoría Interna

De conformidad con el principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, la Administración Pública y sus órganos deben actuar estrictamente conforme al ordenamiento jurídico vigente.

En el caso concreto, la denominación oficial de las comisiones municipales viene determinada por la normativa aplicable. Al respecto, el artículo 49 del Código Municipal, reformado mediante la Ley No. 10804 de noviembre de 2025, establece expresamente la denominación "Comisión de Condición de la Mujer y de Accesibilidad (COMAD)", por lo que dicha denominación debe ser utilizada para todos los efectos oficiales, incluida la

apertura y rotulación de los libros de actas, independientemente de que el acrónimo no guarde una correspondencia estricta con el nombre completo de la comisión.

Asimismo, el Concejo Municipal acordó variar la nomenclatura de las comisiones, en apego a la citada reforma legal, disponiendo que en lo sucesivo se denominarán, entre otras, Comisión de Condición de la Mujer y de Accesibilidad (COMAD), lo cual refuerza la obligatoriedad de utilizar esa denominación oficial. Si bien el inciso h) del artículo 13 del Código Municipal mantiene una referencia a la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD), debe considerarse que la reforma al artículo 49 constituye una norma posterior por lo que prevalece conforme a los principios de jerarquía, especialidad y temporalidad normativa.

En ese contexto, la apertura de libros de actas bajo la denominación Comisión de Condición de la Mujer y de Accesibilidad (COMAD) no constituye una duplicidad, sino que responde al cierre formal de los libros de actas de la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD) que dejó de funcionar bajo su anterior conformación, así como a la apertura de nuevos libros correspondientes a la Comisión de Condición de la Mujer y de Accesibilidad (COMAD), la cual inicia funciones con una nueva base legal y denominación oficial. Adicionalmente, para efectos de control interno, transparencia y rendición de cuentas, resulta recomendable atender lo dispuesto por el Archivo Nacional en la Norma Técnica Nacional 005, relativa a la rotulación de libros de actas, así como incorporar en la documentación oficial la indicación de que se trata de una comisión de carácter permanente.

Finalmente, se recuerda que la determinación formal sobre la apertura y cierre de libros de actas corresponde a la Administración, para lo cual deberá considerar la normativa externa e interna aplicable y los acuerdos del Concejo Municipal, siendo el presente criterio una asesoría técnica para la toma de decisiones de las instancias competentes, en concordancia con el acuerdo No. 9 (artículo VI) de la sesión ordinaria No. 136-2025 del Concejo Municipal.

Cordialmente,

Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza
Auditora Interna

C: Lic. Victor Sánchez González, Alcalde de Heredia a.i.
MBA. José Pablo Quesada Castro, Presidente Concejo Municipal
COMAD
Alcaldía
Expediente Asesoría Nro. AIM-AS-01-2026